IDESAN Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

Por el cual se justifica una contratación directa.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

De conformidad con lo establecido en la ordenanza Ordenanza No.008 de fecha 28 de marzo de 2.017, la Resolución No. 0185 de junio 09 de 2016 manual de funciones de la IDESAN, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del decreto 1082 de 2015, artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en ejercicio de sus facultades.

CONSIDERANDO

1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" es una entidad descentralizada y financiera del orden departamental y en cuyo objeto social está el otorgamiento de créditos para la economía popular, personas naturales con actividad comercial, emprendedores, y pequeños microempresarios; y que, dentro de sus procesos misionales y estrategias comerciales se establece realizar esta actividad financiera a través de operadores privados y convenios de asociacion. Ejecutar y desarrollar esta misión responde a las propuestas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental " ES TIEMPO DE SANTANDER para el periodo 2024-2027", el cual mediante la estrategia de acción unificada, que comprende tres ejes importantes como: Seguridad Multidimensional, prosperidad y sostenibilidad, nos permitimos cumplir con nuestras metas de producto planteadas en el plan estratégico Institucional y contribuir al buen balance social y económico que pretende el Plan de Desarrollo para los Santandereanos.

2) Que en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027" y en el desarrollo de la estrategia de acción unificada se definen objetivos sectoriales, programas y metas que están orientadas a resolver los retos y dificultades que tiene la población en cada uno de los municipios; desarrollando proyectos e inversiones que se realizara de manera focalizada y priorizada a fin de que se impacte a todos los sectores económicos y sociales y grupos poblacionales en las provincias del Departamento, forjando con los Santandereanos un compromiso para los próximos cuatro años de mejorar los indicadores de seguridad, prosperidad y sostenibilidad de las actividades y programas.

3) Que el **EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, CON LOS PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO CON LA ECONOMIA POPULAR** cuyo objetivo es el fomentar estrategias que faciliten el desarrollo de la actividad económica de la población vulnerable, de los jóvenes emprendedores del Departamento de Santander y con inclusión financiera para la población con discapacidad, victima del conflicto, comunidades étnicas (poblaciones indígenas, poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras) y demás grupo de formaciones específicas requerimos de herramientas y modelos especiales que nos permitan prestar el servicio de apoyo financiero ofreciendo el acceso al credito con condiciones financieras blandas de plazo, tasas de interés y garantías que permitan eliminar las transacciones y operaciones de credito especulativo y de tasas de usura en el mercado extra bancario que afectan la economía de gran parte de las familias Santandereanas.

4) Que uno de los objetivos específicos del INSTITUTO y como estrategia principal, se encuentra contemplado dentro del plan estratégico el otorgamiento de créditos directos o mediante operadores financieros que contrarresten el crédito llamado: "gota gota", que tanto impacto negativo tiene hoy en día afectada gran parte de la población Santandereana. Es importante mencionar que las operaciones de crédito con los operadores financieros, estarán garantizadas y cubiertas hasta en un 80% por garantías legalmente establecidas en el sector financiero y bancario que mitigan el riesgo del capital prestado y garantiza el retorno del mismo en plazos establecidos

5) Que se hace necesario de la intermediación financiera, y ésta requiere la infraestructura administrativa y comercial que garantice la prestación del servicio de credito en condiciones óptimas y suficientes en la atención de los clientes que solicitaran los créditos; condiciones, que le implicarían al

INSTITUTO incurrir en costos administrativos adicionales y vinculación de profesionales especializados y con experiencia en el mercado financiero, que nos permitan satisfacer la demanda de operaciones de credito y mitigar el riesgo normal del negocio. Dado estas consideraciones se crea la necesidad de establecer convenios interinstitucionales con entidades del sector financiero con trayectoria y posicionamiento en el mercado financiero, fortaleza patrimonial y reputacional que garanticen colocaciones seguras y de impacto social.

6) Que por medio de la celebración del convenio de asociacion se incorporan los recursos disponibles con los que cuenta el INSTITUTO, para este programa y en consecuencia surge la necesidad de asociarse con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en el manejo microcréditos educativos, línea de crédito estudiantil, servicio de desarrollo socio económico es decir línea de créditos educativos, para adelantar todas las acciones que implique la operación del convenio y de los recursos del Fondo, en las etapas pre y post crédito y realizar todos los movimientos y actos necesarios para la financiación de crédito y microcréditos a los estudiantes beneficiados a través de créditos blandos y con plazos de financiación acordes a las necesidades de los estudiantes

7) Que por su parte FUNDESAN, es persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter multiactiva, con número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, regida por la ley los principios universales del cooperativismo. Tiene como objeto promover el desarrollo educativo, social, económico y cultural del asociado y su núcleo familiar, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua

8) Que los principios de la que regulan la contratación pública de transparencia y responsabilidad de acuerdo a la Ley 489 de 1.998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en su artículo 6 el Principio de Coordinación el cual señala: "...Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

9) Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 sobre la Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares el cual dispone: "...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..."

10) Que es política de la Administración Departamental y de sus entidades descentralizadas, en especial de IDESAN, en cumplimiento de su objeto social y del desarrollo de las actividades, fomentar la educación y la cultura en el Departamento y cooperar con el fomento económico, cultural y social. En este sentido IDESAN, en la línea de su plan de acción y redireccionamiento tiene como objetivo que los programas estén contemplados en el Plan de Desarrollo en especial los mecanismos de financiación de créditos para la operación del fondo rotatorio de créditos destinados a apoyar la educación del departamento de Santander, para llevar a cabo lo anterior el IDESAN requiere suscribir un convenio de asociacion con el objeto:

11) El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", requiere asociarse para operar créditos y poder establecer líneas estratégicas de negocios, que permitan diversificar sus ingresos para alcanzar los exigentes estándares de calificación, a efecto de garantizar sus permanencia operativa y dar cumplimiento a los cometidos estales, es necesario asociarse con una persona jurídica u operador privado, con experiencia de cinco (5) años en la dirección, manejo, control y planeación de créditos,

para apoyar la gestión de INSTITUTO y consecuentemente el cumplimiento del objetivo principal que es el de "fomentar el crecimiento y desarrollo regional, departamental y municipal" para lo cual fue creado el INSTITUTO.

12) El INSTITUTO realizará alianza con un operador privado, sin ánimo de lucro de derecho privado, cuyo objetivo principal sea el brindar desarrollo integral a la comunidad Santandereana, brindar mejoramiento en las condiciones de vida con énfasis en la fami, micro y pequeña empresa, emprendedoras, mujeres cabeza de familia, población campesina vinculada al sector rural, educación, comunidades de jóvenes, niños, adultos, tercera edad, desplazados, etc., encaminada a la prestación de microcréditos y servicios de desarrollo empresarial en el Departamento de Santander, operador que tenga cinco años de experiencia en el manejo de crédito que le permita el fortalecimiento, crecimiento y mejorar el posicionamiento económico y consecuentemente el cumplimiento del objetivo principal de IDESAN en el crecimiento y desarrollo del Departamento de Santander, brindando apoyo a las empresas privadas, dando seguimiento y control a los convenios con los operadores que tienten a la fecha el INSTITUTO y buscando que los mismos, cumplan con las obligaciones adquiridas para el financiamiento

13) EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 008 de marzo de 2.017, dentro del cumplimiento su plan de acción y procesos misional del Instituto pretende a través de convenio de asociación la operación de créditos educativos para los jóvenes en los diferentes Municipios del departamento de Santander tanto de las zonas urbanas como rurales y así miso brindar apoyo de microcréditos para pequeños empresarios de Santander, es la manera como se puede generar desarrollo a la región, por ello que el INSTITUTO realizará un convenio de asociación en busca de un mejor desarrollo para la región, afianzando las finanzas y usuarios.

El INSTITUTO realizará alianza con un operador privado, sin ánimo de lucro de derecho privado, cuyo objetivo principal sea el orindar desarrollo integral a la comunidad Santandereana, brindar mejoramiento en las condiciones de vida con énfasis en la fami, micro y pequeña empresa, emprendedoras, mujeres cabeza de familia, población campesina vinculada al sector rural, educación, comunidades de jóvenes, niños, adultos, tercera edad, desplazados, etc., encaminada a la prestación de microcréditos y servicios de desarrollo empresarial en el Departamento de Santander, operador que tenga cinco años de experiencia en el manejo de crédito que le permita el fortalecimiento, crecimiento y mejorar el posicionamiento económico y consecuentemente el cumplimiento del objetivo principal de IDESAN en el crecimiento y desarrollo del Departamento de Santander, brindando apoyo a las empresas privadas, dando seguimiento y control a los convenios con los operadores que tienten a la fecha el INSTITUTO y buscando que los mismos, cumplan con las obligaciones adquiridas para el financiamiento, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE IDESAN:

1) Ejercer el respectivo control al cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
2) Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento requieran los órganos de control o cualquier entidad de inspección y vigilancia.
3) Desembolsar los recursos en la medida en que sean colocados los créditos por el OPERADOR.
4) Controlar, liquidar y verificar que el OPERADOR traslade, con la periodicidad establecida, los recursos correspondientes al recaudo por conceptos de amortización de capital e intereses en el plazo establecido en el convenio.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR.

1. Realizar el estudio de las solicitudes presentadas, para la aprobación del comité de crédito del convenio y desembolso respectivo.
2. Elaborar el acta de comité de aprobación de créditos y con el INSTITUTO coordinar el desembolso a los beneficiarios.
3. Asesorar y capacitar a los solicitantes de crédito en aspectos de organización comercial, educación financiera, para el buen manejo de su obligación financiera.
4. Promover el crédito del convenio con el INSTITUTO generando oferta comercial de manera masiva y focalizada.
5. Para la celebración y operación del convenio se tendrá en cuenta la propuesta enviada por el OPERADOR junto con el reglamento de crédito establecido para el convenio.
6. Realizar la administración efectiva de la cartera y las acciones correspondientes para la normalización de cartera vencida.
7. Verificar en centrales de riesgo el historial crediticio de los solicitantes.
8. Proyectar y emitir la liquidación mensual de los excedentes producto de la operación y distribuirlos de acuerdo con los parámetros acordados previa aprobación del comité.
9. Endosar los pagarés de los respectivos créditos a favor de IDESAN mediante acta relacionando los números de pagare, nombres y apellidos del deudor y codeudor, identificación, valor del crédito, saldo de la obligación, tasa de interés, fecha de desembolso y fecha de terminación del crédito; debidamente certificada y firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal del Operador.

10. Velar porque los recursos del presente convenio se coloquen rigurosamente en cumplimiento de los términos del objeto y obligaciones acordadas de conformidad con las normas el convenio.
11. El OPERADOR deberá cumplir con el Instituto con la aplicación de la tasa de interés pactada inicialmente para cada crédito aprobado, conforme a las decisiones que tome el comité de crédito del convenio, y definidas en la respectiva acta de comité de crédito para la colocación de los diferentes productos y servicios que presta el INSTITUTO.
12. Rendir informes al INSTITUTO dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes sobre la ejecución financiera, contable y de créditos del convenio.
13. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el OPERADOR se obliga inmediatamente a entregar al INSTITUTO los recursos desembolsados con los respectivos intereses causados.
14. Coordinar con el supervisor del convenio el inicio, terminación y liquidación del mismo.
15. Contar con la capacidad administrativa, técnica y operacional necesaria dispuesta para la ejecución del convenio.
16. Permitir y facilitar la práctica de auditoria que en cualquier momento requieran los órganos de control, vigilancia y de investigación.
17. Consignar mensualmente en la cuenta de ahorros que indique el INSTITUTO, la amortización y recuperación de la cartera producto de los créditos otorgados en desarrollo del objeto del convenio.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 sobre los aportes al sistema general de seguridad social de manera mensual.
19. Constituir las pólizas de cumplimiento exigidas en el convenio.
20. Adquirir la póliza de seguro de vida de deudores y hacer los pagos y cobros respectivos.
21. Velar por la adecuada custodia de la información y documentación correspondiente a cada uno de los créditos otorgados y la demás que se produzca en desarrollo del convenio.
22. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y de manera estricta el reglamento de crédito acordado para la ejecución del presente convenio el cual hace parte integral de este y los tramite que surgen de las distintas cláusulas del convenio.
23. Promocionar la imagen institucional de IDESAN en las diferentes oficinas del OPERADOR en los Municipios de Santander.
24. Llevar un archivo de la ejecución del presente convenio y entregar la documentación que posea y requiera el INSTITUTO en especial la relacionada con la aplicación de los recursos al desarrollo y ejecución del objeto convenido.
25. Llevar un registro contable detallado y separados sobre la colocación de los recursos del convenio.
26. Hacer llegar con los informes respectivos, certificado de revisor fiscal sobre los aportes a seguridad social integral durante la vigencia del convenio.
27. Para efectos de la custodia de títulos valores pagares el INSTITUTO realizará la inspección a las oficinas de OPERADOR a fin de verificar que los títulos valores se encuentran debidamente endosados a favor de INSTITUTO con NIT, dejando la respectiva acta de inspección.
28. Para efectos de la recuperación de la cartera vencida la cual se realizará por vía judicial, será asumida por parte del OPERADOR y los títulos valores objeto de tal recaudo deberán ser sustituidos con aceptación del INSTITUTO.
29. Presentar mensualmente certificado suscrito por el revisor fiscal del OPERADOR, donde certifique la existencia de los títulos valores pagares que respaldan el monto de los recursos entregados.
30. Brindar como apoyo adicional unas jornadas de capacitación a los microempresarios y emprendedores en áreas del conocimiento que permitan el crecimiento de sus empresas en componentes financieros, administrativo, presupuesto, costos, ventas, atención al usuario, mercadeo, emprendimiento, entre otros.
31. Apoyar el sector rural mediante jornadas de capacitaciones en componentes de desarrollo agroindustrial y buenas prácticas agropecuarias con el objetivo de propiciar el establecimiento y fortalecimiento de las actividades agropecuarias a través de las líneas de microcrédito individual y asociativo.
32. Otorgar líneas de financiación a unidades productivas de emprendedores y microempresarios con el fin de promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo y mejoramiento socioeconómico de la población.
33. Medir en las actas de aprobación de crédito las métricas e indicadores que se determinen de común acuerdo con el IDESAN para evidenciar el cumplimiento de metas e impacto.
34. Cumplir con las demás obligaciones que se produzcan con ocasión del convenio y de los demás actos.

VALOR: MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.900.000.000,oo).

El operador en contraprestación de la celebración del convenio, realizará por sus propios medios a su cargo las actividades administrativas, financieras, comerciales y operacionales ente otras: Identificación de los clientes potenciales, visita a los clientes potenciales, diligenciamiento de la solicitud de crédito, presentación de documentos soportes por parte del microempresario y/ o estudiante, realización del crédito interinstitucional, análisis del crédito (aprobación u aplazamiento de la decisión), desembolso del crédito, capacitación a los clientes potenciales a los que se realizó el desembolso, seguimiento sobre el comportamiento de los pagos sobre las cuitas de los pagos acordadas para el crédito, infraestructura financiera y tecnológica, capacitaciones, asesorías post crédito, para la ejecución del convenio, las cuales se estiman en un valor **de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000.oo),** que no harán parte del valor total del convenio.

PLAZO: El término de ejecución del presente convenio, será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y la suscripción de la garantía respectiva, el **OPERADOR** para los efectos de

recaudar y consignar los recursos colocados objeto del convenio dispondrá de un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del término del plazo del convenio.

TASA DE INTERESES: El operador deberá cumplir con el Instituto con la tasa de interés pactada inicialmente en cada desembolso del 2.0 % Nominal Mes Vencido (NMV), para el sector Educación del sector urbano, rural y microcréditos, esta tasa podrá ser modificada conforme a las decisiones que tome el Instituto con la resolución de tasa que maneja el IDESAN para la colocación de los diferentes productos y servicios que presta el INSTITUTO.

Que los documentos soporte del convenio de asociación que se pretende realizar, entre ellos los estudios previos y los documentos previos podrán ser consultados en el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER ubicado en la Calle 48 No. 27-A- 48 de Bucaramanga (Santander) y la página secop II.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDA JUSTIFICADA LA SIGUIENTE CONTRATACION DIRECTA:

PRIMERO: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará convenio mediante la modalidad CONTRATACION DIRECTA, CONVENIO DE ASOCIACION soportado en el artículo 95 y 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 2082 de 2015 y la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESARIOS URBANOS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, APOYO A JOVENES QUE QUIERAN ADELANTAR ESTUDIOS SUPERIORES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA: La fuente de financiación para la celebración del convenio de Asociacion corresponde a ingresos propios del INSTITUTO. Por tratarse de una inversión operacional recuperable no prevista dentro del presupuesto de la entidad, no requiere certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de que los recursos utilizados corresponden a la operatividad del objeto social de IDESAN.

CUARTO: LUGAR DONDE SE PODRÁ CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y LOS DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN a realizar, podrán ser consultados en el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER**, ubicado en la Calle 48 No. 27 - A - 48 de la ciudad de Bucaramanga, link contratación-archivo de contratos **SECOP II.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Bucaramanga, junio 19 de 2024.

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente.

PROYECTÓ: DORA PATRICIA PICO FLOREZ – CONTRATISTA
REVISÓ: BENJAMIEN EDUJARDO HERRERA JAIMES – ASPECTOS FINANCIEROS
REVISÓ: CARLOS SAUL SIERRA – CPS JURIDICO
REVISÓ ASPECTOS GENERALES Y TÉCNICO: CARLOS ALBERTO PINTO HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES FERNANDO RICO CHARRY